

**DECRETO N° 0324**

NEUQUÉN, 09 MAR 2001



**VISTO:**

El Expediente SGC N° 1936-T-00, referido a la solicitud de licencia del agente Rebolledo por parte del Tribunal Municipal de Faltas y su agregado SGC N° 3145-T-00 sobre Resoluciones N°s. 003 y 004 referentes al personal de ese Juzgado; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra Nota N° 024/00 mediante la cual la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas eleva a la Secretaría General y de Gobierno la Resolución N° 007/99 de ese Juzgado a los efectos administrativos pertinentes;

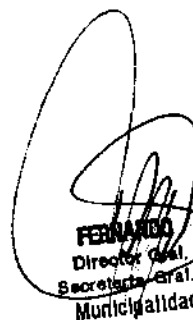
Que mediante dicha Resolución la Jueza del Juzgado N° 1 autoriza la licencia sin goce de haberes al agente Rebolledo Héctor, L.P. N° 884/0 con encuadre en el Artículo 3°) del Estatuto Municipal, con efectividad al 10-12-99 y por el término que dure la designación dispuesta por Resolución N° 307/99 del Concejo Deliberante;

Que a fs. 4, la Dirección General de Personal y Política Laboral, mediante Pase N° 011/00, remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que se expida sobre la competencia o facultad de otorgamiento de la licencia sin goce de haberes por parte de la Sra. Jueza de Faltas;

Que a fs. 08, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita a la Dirección General de Despacho se agregue el Expediente SGC N° 3145-T-00;

Que a fs. R 82 obra Dictamen N° 261/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cual expresa que, con fundamento en los argumentos vertidos en el Dictamen N° 140/00, donde se han analizado minuciosamente las facultades que poseen los Jueces Municipales de Faltas para el dictado de normas en materia como la de examen, se dictamina que los Juzgados Municipales de Faltas son incompetentes para otorgar licencias sin goce de haberes, conforme Artículos 85°) inciso 3) y 89°) de la Carta Orgánica Municipal y Artículo 2°) Inciso e) de la ordenanza N° 1388, agregando que, sin perjuicio de lo expuesto el Intendente Municipal, de considerarlo pertinente, puede hacer lugar a la petición efectuada;

Que a fs. R 96 la Asesoría Legal, mediante Dictamen 112/01,  
///...2°

  
**FERNANDO PALLADINO**  
Director Gen. de Despacho  
Secretaría Gen. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

reitera los argumentos expuestos en el Dictamen de referencia;

Que el señor Intendente Municipal comparte los argumentos expuestos en los dictámenes mencionados;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR**, con efectividad al 10 de diciembre de 1999, licencia sin ----- goce de haberes al **agente REBOLLEDO HÉCTOR, L.P. N° 884/0**, con encuadre en el Artículo 60º) del Estatuto para el Personal Municipal y por el término que dure su designación dispuesta mediante Resolución N° 307/99 del Concejo Deliberante:-

**Artículo 2º) TOME** conocimiento la Dirección de Personal a los fines que ----- correspondan.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-

G.P.

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO



FERNANDO PALADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén